

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

QUILLOTA, 17 JUN. 2014

EXENTO: 959 /

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

Nº.: 3859 / VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; el Artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el Artículo 2º y el inciso final del artículo octavo de la Ley Nº 20.305, y **CONSIDERANDO:**

- 1.- La Solicitud Bono Post Laboral presentado por don **JOSE FRANCISCO CASTILLO PEREZ, R.U.T. Nº** [REDACTED], de fecha 29 de Enero de 2014;
- 2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos por la Ley;
 - a) Certificado de nacimiento.
 - b) Certificado de cálculo de la Remuneración Promedio Líquida.
 - c) Certificado de Pensión de fecha 09/05/2014 de Principal CIA. De Seguros de Vida Chile S.A.
 - d) Certificado que acredita requisitos del Artículo 2º, Nº 1 y 2 de la Ley Nº 20.305;
- 3.- El certificado Nº 60874 de fecha 10/04/2014 emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don **JOSE FRANCISCO CASTILLO PEREZ, R.U.T. Nº** [REDACTED], tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 28.76%;
- 4.- Ord. Nº 1226 de fecha 26/12/2013 del Director del DAEM, en que le informa el término de la relación laboral.
- 5.- Decreto Alcaldicio Nº 914 del 07 de Febrero de 2014, por el cual se le pone término a su relación laboral de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo transitorio de la ley Nº 20.501 y artículo 34 c) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación; termino que se materializa a contar del 01 de Marzo del 2014,
- 6.- Que el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos por la letra a) del artículo 6º de la referida ley;

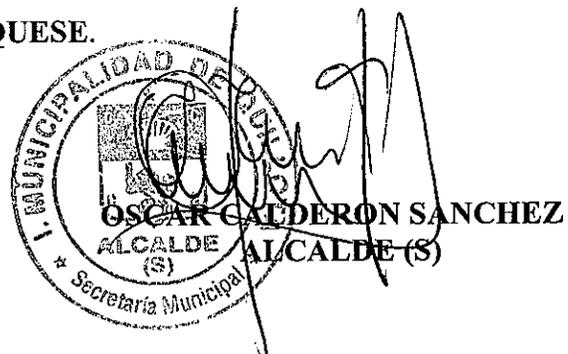
DECRETO

PRIMERO: **CONCÉDASE** a don **JOSE FRANCISCO CASTILLO PEREZ, R.U.T. Nº** [REDACTED], un bono de naturaleza laboral, cuyo valor el año 2014 ascenderá a la suma de \$ 60.181.- (Sesenta mil ciento ochenta y un pesos).

SEGUNDO: **PÁGUESE** el beneficio contemplado en la ley Nº 20.305 por la Tesorería General de la República a contar de Julio de 2014, correspondiente al mes siguiente de la dictación de este Decreto Alcaldicio, con efecto retroactivo desde Marzo de 2014, fecha en que se acreditaron todos los requisitos copulativos para impetrar este derecho, según modificación introducida a la Ley Nº 20305, por el artículo 35 de la Ley Nº 20403.-

TERCERO: **EL VALOR** del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.



- Distribución:
- 1.- Tesorería General de la República
 - 2.- Contraloría Regional Valparaíso
 - 3.- Secretaría Municipal
 - 4.- Interesado
 - 5.- Control Interno
 - 6.- Archivo DAEM Quillota.